740 74-

64

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio
de
Guerra y Marina

Asunción. Noviembre 2 de 1.905

Vista la solicitud de los Sres Ingeniero Dn José Jimeno y Dn Jorge Maggee, miembros de la Comisión Inspectora de Calderas, para cobro de la suma de $16.- oro sellado c/u como honorarios por la inspeccion practicada al vaporcito nacional Teniente Hanson

y Considerando:

1º Que el artº 107, fija la remuneración exigible en la suma de $15.00 m/n por cada uno, por 1ª vez.

2º Que aunque la suma fijada es, evidentemente exigua, dada la depreciación actual del papel moneda, no hay razón en que pueda fundarse para adoptar otro procedimiento en la remuneración del trabajo citado.

3º Que no admitiendo el artº 107 del Reglamento de Capitanias otra interpretación que la citada, de acuerdo con el dictamen del Sr Fiscal General del Estado y el parecer del Consejo de Ministros, el Presidente Provisor

rio de la Republica

Decreta:

Art.º 1.º Mouese á los Sres José Jimeno y Jorge Maggee, como honorarios de la inspeccion practicada al "Teniente Hueros", la suma de $ 15.00 m/n. de Ilegal á cada uno.

Art.º 2.º Comuníquese, publíquese, y dese al Reegistro Oficial

Guerra

B. Ferreira